



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 076 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

PC
Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

C 7 6

DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100249E

Mediante radicado No. 20254700149842 del 18 de diciembre de 2025, la señora **LAURA VICTORIA CALIXTO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.094, en calidad de representante legal de la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESPELETIA HOME**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491, con una extensión superficial de **2 fa**, ubicado en el municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 19 de diciembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESPELETIA HOME**", contenidos dentro del expediente 2025230790100249E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491.
3. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Cartografía y zonificación en formato *pdf* del del predio denominado "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491.
5. Formato de autoliquidación Servicio de Evaluación Trámite de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil.
6. Soporte de pago del Banco de Bogotá del 12 de diciembre de 2025.
7. Certificado de existencia y representación legal del 15 de diciembre de 2025 expedido por la Cámara de comercio de Bogotá

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : C 7 6 DE 0 7 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **LAURA VICTORIA CALIXTO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.094, representante legal de la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **LAURA VICTORIA CALIXTO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.094, se procedió a corroborar la información en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9, verificado en el Registro Único Empresarial-RUES el 07 de enero de 2026.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado No. SINNUM del 26 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727087 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Laura Victoria Calixto Gomez	C.C. No. 000001018438094

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **LAURA VICTORIA CALIXTO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.094, sigue ostentando la calidad de representante legal de la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud de registro por parte de la señora **LAURA VICTORIA CALIXTO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.094, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los Accionistas para adelantar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-249-25 "**ESPELETIA HOME**".

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta de asamblea por parte los socios de la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9, donde conste la autorización expresa por parte de estos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 249-2025 "ESPELETIA HOME", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 076 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"

suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

III. DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9, ostenta la titularidad del derecho real de dominio a favor del predio denominado "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491.

Por lo tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro de los referidos inmuebles, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ESPELETIA HOME".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **LAURA VICTORIA CALIXTO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.094, en calidad de representante legal de la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESPELETIA HOME**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491 inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491 será una extensión de 1,900 ha.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491 correspondiente al predio "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS", se relaciona los linderos del predio, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.61 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491, en formato PDF, se encuentra localizada en el municipio de Guasca del departamento de Cundinamarca tal y como se muestra a continuación:

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

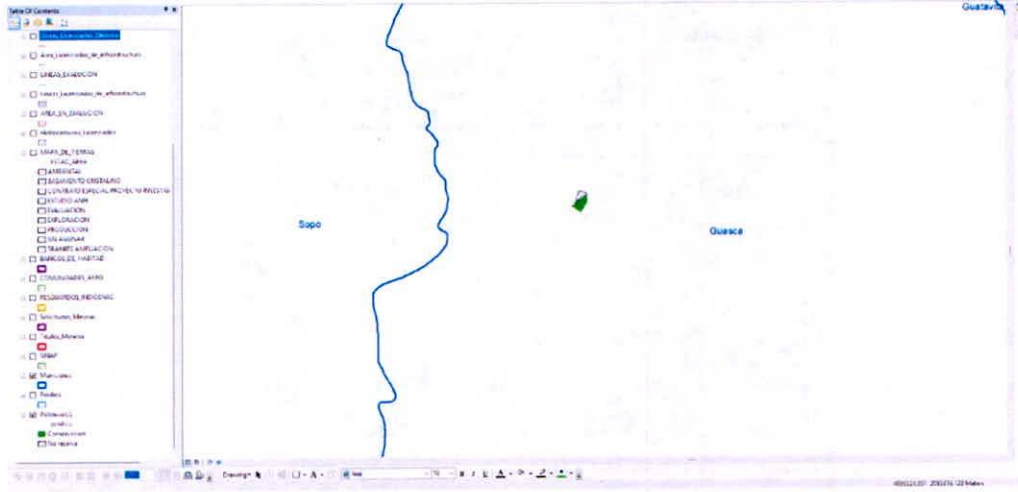
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



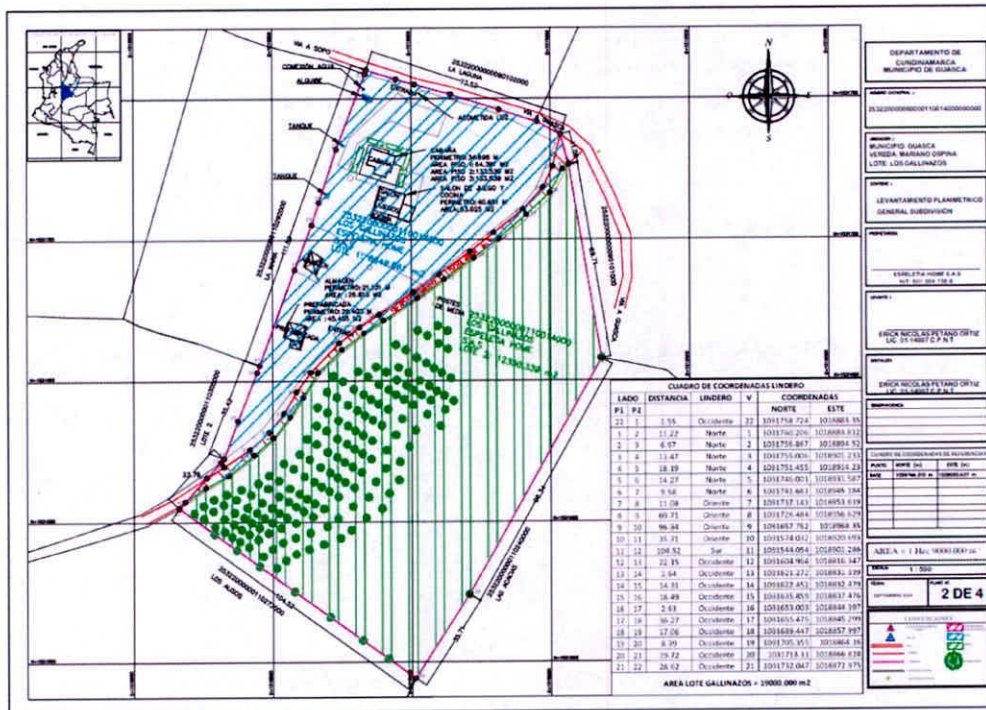
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 076 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"**



- Se verifica la información cartográfica allegada, la cual posee como referencia fuente de información levantamiento topográfico, tal y como se evidencia a continuación:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 076 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"**

ESPELETIA HOME S.A.S
NIT: 901.504.738-9

LEVANTO :

ERICK NICOLAS PETANO ORTIZ
LIC. 01-14997 C.P.N.T

DIGITALIZO:

N=1031650

- Se verifica la información cartográfica allegada, haciendo la consulta de la matrícula profesional en el Consejo Profesional Nacional de Topografía evidenciando que la cartografía aportada corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un tecnólogo en topografía²:

de

The screenshot shows the CPNT website interface. The main heading is "Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO". Below this, a message states: "El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T. EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTÉ VIGENTE". The results section is titled "EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA INFORMA QUE:" and lists the following data for Erick Nicolas Petano Ortiz:

- Matrícula: 01-14997
- Cédula: 1110550435
- Título: TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
- Institución: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
- Sanción: No registra

 A sidebar on the left contains a menu with options like "Expedición de la licencia profesional", "Cambio de formato de la licencia profesional", "Solicitud del certificado de vigencia", and "Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO".

² Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 076 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"**

Áreas objeto de registro

- "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491

Teniendo en cuenta que el área legal consignada en el folio de matrícula inmobiliaria se encuentra expresada en fanegadas, se realiza la conversión a unidades del Sistema Internacional, así: 2 fanegadas equivalen a 12.800 m², considerando una equivalencia de 1 fanegada = 6.400 m², lo que corresponde a un área aproximada de 1,2800 hectáreas, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

la validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2512158379126113376 Nro Matricula: 50N-20553491
Pagina 1 TURNO: 2025-50N-1-683090

Impreso el 15 de Diciembre de 2025 a las 09:48:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUASCA VEREDA: MARIANO OSPINA
FECHA APERTURA: 12-06-2008 RADICACION: 2008-246169 CON: CERTIFICADO DE: 06-05-2008
CODIGO CATASTRAL: 253220000000000110014000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO **CON EXTENSION APROXIMADA DE DOS FANEGADAS**, SITUADO EN LA VEREDA MARIANO OSPINA DE LA JURIDICCION MUNICIPAL DE GUASCA, DENOMINADO LOS GALLINAZOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON EL CAMINO PUBLICO QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SOPO, POR EL SUR, CON PROPIEDADES DEL SE OR LUIS VICTORIO AVELLANEDA, POR EL ORIENTE, CON PROPIEDADES DE LOS SE ORESLUIS TORRES Y JUAN SARMIENTO Y POR EL OCCIDENTE, CON MISMAS PROPIEDADES DEL SE OR LUIS VICTORIO AVELLANEDA Y ENCIERRA... SE ELABORO SEGUN JN-518 DEL 03-05-2006

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: /AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
AGUSTIN SARMIENTO CORTES, ADQUIRIO POR COMPRA A SINFOROSA CORTES VDA. DE SARMIENTO, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN LA SUCESION ILIQUIDA DE MAXIMILIANO SARMIENTO, SEGUN ESCRITURA 6 DEL 04 DE ENERO DE 1945, NOTARIA DE CHIA, REGISTRADA EN EL LIBRO SEGUNDO PAG. 79 NO. 790 DE 1945, NO CONSTA MAS TRADICION... SE ELABORO SEGUN JN-518 DEL 03-05-2006.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **1,2543 ha.**

Formato de solicitud de Registro:



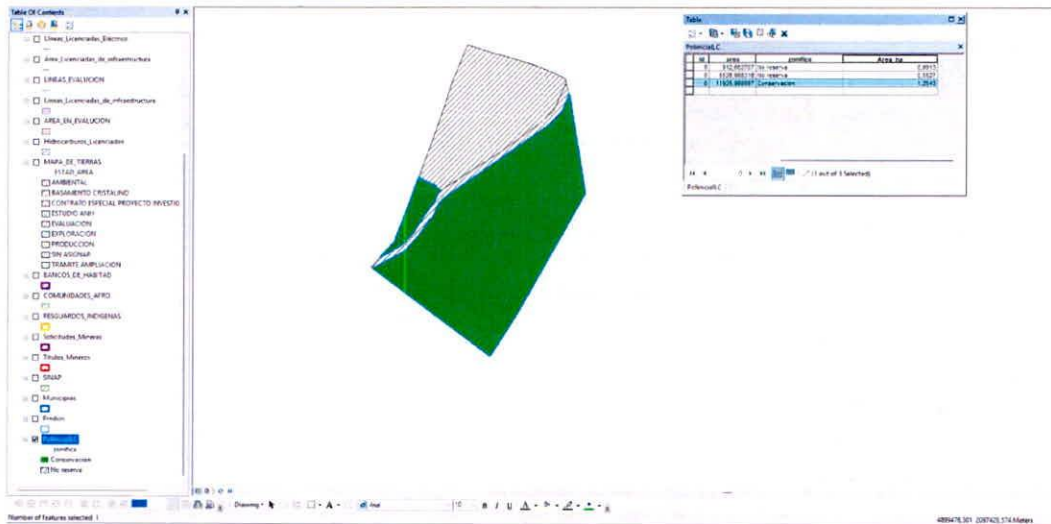
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO C 7 6 DE 0 7 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
LOS GALLINAZOS	VEREDA MARIANO OSPINA	CUNDINAMARCA	GUASICA	VEREDA MARIANO OSPINA	NORTE CON EL CAMINO PUBLICO QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SOPO. POR EL SUR CON PROPIEDADES DEL SEÑOR LUIS VICTORIO AVELLANEDA. POR EL ORIENTE CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES LUIS TORRES Y JUAN	1.9 Ha	1.2 Ha	50N-20553491

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato PDF, donde se relaciona un área total y la propuesta de zonificación es de **1,2543 ha**, la cual es inferior al área reportada dentro del certificado de tradición y libertad del predio denominado "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491, tal y como se muestra a continuación:



Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	1,2543
Total	1,2543

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 076 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil -Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

C 7 6

DE

0 7 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ESPELETIA HOME**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491, ubicado en el municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, solicitado por la señora **LAURA VICTORIA CALIXTO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.094, en calidad de representante legal de la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a la señora **LAURA VICTORIA CALIXTO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.094, en calidad de representante legal de la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea por parte los socios de la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9, donde conste la autorización expresa por parte de estos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 249-25 "**ESPELETIA HOME**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION LOS GALLINAZOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553491.

SE Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3. Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Guasca** y a la **Corporación Autónoma Regional del Guavio -CORPOGUAVIO-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 076 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 249-25 "ESPELETIA HOME"

de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **LAURA VICTORIA CALIXTO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.094, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **ESPELETIA HOME S.A.S.** identificada con NIT No. 901.504.738-9, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 ABR 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Alexis Ortiz
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

